

69-1-F



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

NOTIFICADO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/931/10

México, D.F., a



ARCHIVO

ESTEREO SISTEMA, S.A.

Concesionaria de la estación XHPT-FM
Hacienda de Jaltengo No. 38
Col. Prado Coapa
Deleg. Tlalpan
14350 México, D.F.

Nos referimos a los trámites realizados para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión Clave PT-73-I-23-FM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 91.3 MHz., con ubicación del equipo transmisor en Córdoba, Ver., y distintivo de llamada XHPT-FM, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que la integran, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2006, se expidió el título de refrendo de la Concesión Clave PT-73-I-23-FM, con vigencia de 12 años, contada del 23 de enero de 2001 al 22 de enero de 2013, al C. Carlos Julio Suastegui Fentanes, para continuar usando comercialmente la frecuencia 91.3 MHz. con los demás parámetros autorizados.
2. Con fecha 29 de octubre de 2008, mediante Oficio No. SE-10-096-2008-690, la Comisión Federal de Competencia emitió opinión favorable sobre la intención de la sociedad Estéreo Sistema, S.A. para obtener, vía traspaso, la Concesión en cuestión, atento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
3. Con fechas 8 de julio, 13 de agosto y 11 de noviembre de 2008, el C. Leonardo Sánchez Avalos, apoderado del C Carlos Julio Suastegui Fentanes, concesionario de la citada estación de radio, solicitó autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la referida estación de radio, a favor de la empresa Estéreo Sistema, S.A.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada por el Tribunal del Pleno, sobre la controversia constitucional 7/2009, notificada con fecha 24 de noviembre de 2009; 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; (19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;) 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, se reconocen ambos actos jurídicos a favor de la sociedad Estéreo Sistema, S.A., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/931/10



NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
SIMON VALANCI BUZALI	48	\$ 48,000.00
MARCOS VALANCI BUZALI	<u>2</u>	<u>2,000.00</u>
TOTAL:	50	\$ 50,000.00

SEGUNDA.- En virtud de que las escrituras públicas Nos. 24,468, y 5,862 del 26 de abril de 2004 y 7 de junio de 2005, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos Nos. 16 y 18 de Tuxtla Gutiérrez, Chis., respectivamente, que contienen protocolización de actas de asambleas generales extraordinarias de Estéreo Sistema, S.A., se ajustan a los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita al C. Carlos Pichardo Galindo como Administrador Único, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesor(a) en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/931/10

COMISIÓN FEDERAL DE
COMUNICACIONES

- 3 -

SEXTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de Estéreo Sistema, S.A., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave PT-73-I-23-FM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 91.3 MHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XHPT-FM, con ubicación de su equipo transmisor en Córdoba, Ver., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente.

RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
Comisionado

JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado

JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/270110/58.

- c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT) - COFETEL - Presente.
- c.c.p. LIC. ALVARO L. LOZANO GONZÁLEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía - Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES - Área de Radio.- USRT - COFETEL - Presente.
- c.c.p. LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA - Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- USRT - COFETEL - Presente.